Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/ASP/asp. REF:80 PC/01

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39 /

SANTIAGO, - 7 ENE. 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en D.O. de fecha 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 5551/2010, de fecha 15 de junio del 2010, que acredita el permiso originario otorgado por la Coordinación de Política de Transporte Automotor de Cargas de la República Argentina;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen argentino **RAÚL CARLOS DE BORTOLI**, para efectuar transporte terrestre internacional de carga, de carácter bilateral entre **Argentina y Chile**, y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando los pasos indicados en la Resolución Exenta N° 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización tendrá una **vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a contar del 15 de junio del 2010, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

/2.

Gobierno de Chile

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las que se señalan a continuación:

TRACTOCAMIONES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	SCANIA	1993	02209967	2	TFC-133
2.	SCANIA	1998	W3500161	2	CAA-163
3.	M. BENZ	2007	9BM6950527B500657	2	GEL-664
4.	SCANIA	2008	9BSG4X20093628550	2	HHN-715.

SEMIRREMOLQUES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	RANDON	1996	9ADP13530SM116360	3	AVT-012
2.	SALTO	1997	8834	3	BFP-221
3.	RANDON	1998	9ADK1353WWM136171	3	CCN-056
4.	BONANO	2004	8C93SUZZZ4B001467	3	EXD-892.

8° La Empresa queda autorizada para operar con una flota de **4 TRACTOCAMIONES y 4 SEMIRREMOLQUES**, con una capacidad de carga nominal de **92 TONELADAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES UNIDAD PERMISOS INTERNACIONALES DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

ENRIQUE ARCE KLEINOS
Departamento de Asuntos Internacionales